



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024-MDC/CM.

Canayre, 27 de mayo de 2024

EL ALCALDE DISTRICTAL DE CANAYRE

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Canayre, en Sesión de fecha 27 de mayo del presente año;

### **VISTOS:**

El acuerdo de concejo N°055, de fecha 27 de Mayo del 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Canayre, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195", señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, planes de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa:

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84" del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene una expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el Inciso al de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional, estableciendo así también los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social; la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control, social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42", que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43", a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Decima Tercera Política del Estado: Acceso Universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la de salud participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N1161, Ley de Organización y Funciones, del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16" establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformada por el ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud y del Proceso de Elección de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que está encabezado por la Alcalde Distrital y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que la Secretaria de Coordinación este a cargo de la red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento por lo hace necesario conformar el comité Distrital de Salud del Distrito de Canayre, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia los sectores público, privado y social, con tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política nacional Multisectorial de Salud;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital del Distrito de Canayre, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime del Concejo Municipal, aprobando lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CANAYRE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR**, el Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Canayre, que está integrado por los siguientes miembros o representantes de:

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>PRESIDENTE</b>         | : PROF. IVAN LOZANO QUISPE  |
| <b>SECRETARIA TECNICA</b> | : LIC. PSIC. RONALD BRUNO DE LA CRUZ CCAHUIN<br>JEFE DE PUESTO DE SALUD CANAYRE |
| <b>INTEGRANTE</b>         | : CARLOS LAUREANO CABRERA<br>SUBPREFECTURA DISTRICTAL DE CANAYRE                |
| <b>INTEGRANTE</b>         | : TTE. CRL. INF. BASE MILITAR CANAYRE<br>JEFE DE FUERZAS ARMADAS                |
| <b>INTEGRANTE</b>         | : WILBER CALLE TAPE<br>PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTODEFENSA                      |
| <b>INTEGRANTE</b>         | : WILBER PAREDES EZPINOZA<br>DIRECTOR DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA – CANAYRE     |



901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>INTEGRANTE</b>	<b>: WILBER PAREDES EZPINOZA</b> DIRECTOR DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA – CANAYRE
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: LUZMILA CHAVEZ PARIONA</b> PRESIDENTA DE PROGRAMA JUNTOS (DISTRITAL)
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: ZAIDA HUAMAN MORA</b> PRESIDENTA DE VASO DE LECHE (CAPITAL CANAYRE)
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: MAURA OSORIO VEGA</b> PRESIDENTA DE CLUB DE MADRES DE CANAYRE
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: PEDRO CORADO HUILLCAMEZA</b> ASOC. MERCADITO CANAYRE
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: REPRESENTANTE</b> CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA DEL MINP
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: RUBEN VELASCO COLLATUPA</b> CUNA MÁS
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: RIGOBERTO TOCAS QUISPE</b> JUNTOS
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: LEONCIO MATAMORROS MENDEZ</b> ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CORONEL PORTILLO
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: HERMINIO BAUTISTA NINAMACCO</b> ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE VILLA VIRGEN
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: EDISON MEZA DURAN</b> ALCALDE DEL CENTRO POBLADO CAUDALOSA
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: JUSTO DAVID CASTRO CCORAHUA</b> ALCALDE DEL CENTRO POBLADO CINTIARO
<b>INTEGRANTE</b>	<b>: GUILLERMO JAVIER AGUILA</b>

901420891

mesadepartesmdc@gmail.com

Plaza principal del distrito de Canayre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INTEGRANTE**

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO UNION MANTARO

: NELSON URPAY SULCA

**INTEGRANTE**

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO

: JAVIER QUINCHO ARTEAGA

**INTEGRANTE**

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN MEJORADA

: EUDOSIA ZARABIA CABRERA DE VARGA

**INTEGRANTE**

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA

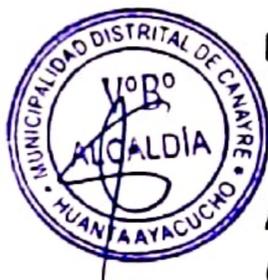
: AROÑE ARMAS GREGORIO

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO NUEVA MARAVILLA

**ARTICULO SEGUNDO, DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Canayre, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES**, él tiene las siguientes funciones: a) Impulsar en su Ámbito del cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana, c) Proponer las prioridades de salud del Distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las redes Integradas de Salud de su jurisdicción, e) Articular con otros CDS para fortalecer Redes Integradas de Salud. Comunicar periódicamente al CDS los avances, dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Canayre, siendo su naturaleza de carácter permanente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANAYRE - VRAEM

Creado con Ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER** que en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación el Comité Distrital de Salud (CDS) apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO SEXTO. CONSTITUIR** al Puesto de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga de sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO SÉTIMO. ENCARGAR** a cada integrante del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Canayre, asumir los gastos requeridos para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS) y los canaliza por la forma de su entidad a nivel interne, siguiendo los procedimientos normativos vigentes.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPENSAR** a la presente Ordenanza Municipal, del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTICULO NOVENO. DISPENSAR** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO DECIMO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:** Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Canayre a los 27 de Mayo del año 2024.

**COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE;**

